

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'00 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05
Anuncios judiciales. 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con el fin de cumplimentar una orden de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, encaminada a proporcionar ocupación a los obreros que carezcan de ella, por la presente ordeno a los Alcaldes de esta provincia que, con toda urgencia y puntualidad, remitan a este Gobierno, semanalmente, una relación del número total de obreros que se encuentran sin colocación en su pueblo respectivo, especificando la clase de oficios a que pertenecen, con inclusión del obrero agrícola, expresando asimismo, si se nota falta ó exceso en cada una de las clases respectivas, a fin de disponer, si hay exceso, su colocación en otros puntos, ó mandar los necesarios, en caso contrario.

Logroño, 18 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Ministerio de Fomento

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de Protección a las industrias marítimas de 14 de Junio de 1909 no sólo procuró remediar la crisis económica que

a la sazón atravesaba la Marina mercante concediendo primas a la navegación, sino que con objeto de fomentar la industria de construcción naval hasta llegar al anhelado fin de no ser tributaria de la extranjera esta rama tan importante de la riqueza nacional, concedió también primas, en diferente cuantía, a toda clase de embarcaciones, siempre que éstas fuesen superiores a 10 toneladas brutas de arqueo total. El desarrollo que al amparo de esta protección ha tenido dicha industria no puede ser más evidente, estando obligados los constructores a declarar todos los años las cantidades que devengarán en el siguiente, al efecto de consignar en el presupuesto de este Ministerio el crédito necesario para esta atención; el primer año, ó sea el de 1910, importaron dichas cantidades 3.321.126 pesetas, suma que ha seguido en progresión ascendente hasta la de 10.008.907 pesetas, que es el importe de lo declarado para el año actual.

Pero es el caso que esta protección, encaminada en primer término al fomento y desarrollo del tráfico marítimo mercantil con el aumento de los medios de transporte, ha recaído principalmente en construcciones de tan escaso tonelaje, que queda incumplido y desnaturalizado el verdadero propósito de la Ley. Así lo demuestra, en efecto, el siguiente cuadro comprensivo de todas las construcciones líquidas desde la promulgación de la Ley hasta el 31 de Diciembre último:

Enbarcaciones menores de 50 toneladas,	1.106
Idem de 50 a 100,	111
Idem de 100 a 200,	86.
Idem de 200 a 300,	1.
Idem de 300 a 500,	5.
Idem de 500 a 1.000,	1.
Idem de 1.000 a 2.000,	0.
Idem de 2.000 a 4.000,	6.
Idem de 4.000 en adelante,	4.
Total,	1.320.

Basta la simple lectura de este cuadro para deducir, dada la enorme diferencia que existe entre las construcciones pequeñas y las de mayor tonelaje, la necesidad de modificar la Ley, en el sentido de proteger únicamente aquéllas construcciones que por ser superiores a 500 toneladas, permita dedicarlas no sólo al cabotaje nacional, sino a la navegación de gran cabotaje y de altura.

Cierto es que con esta modificación, fundada en datos tan precisos, podría creerse desatendida, con menoscabo de los intereses nacionales, las pequeñas construcciones; pero si se tiene en cuenta que éstas, casi en su totalidad, no necesitan astilleros, no emplean materiales de difícil adquisición, no utilizan gran número de obreros y, sobre todo, no tienen que luchar con la competencia extranjera, es evidente que puede subsistir y seguir desarrollándose en España la industria de pequeñas construcciones, sin el sacrificio que representa para el Estado en las presentes circunstancias las primas que la Ley las concede.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Abril de 1916.

SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M.,
Amós Salvador

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente, a partir de esta fecha, para todas las embarcaciones inferiores a 500 toneladas brutas de arqueo total, las primas a la construcción naval que

conceden los artículos 21 y 22 de la ley de 14 de Junio de 1909.

Art. 2.º Serán respetados, sin embargo, los derechos adquiridos para las construcciones comenzadas antes de la publicación de este decreto en la GACETA DE MADRID.

Art. 3.º Queda autorizado el Ministro de Fomento para resolver de Real orden las dudas que puedan suscitarse con motivo de la aplicación de los artículos anteriores.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta de esta resolución en la próxima reunión de Cortes.

Dado en Palacio a catorce de Abril de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento
Amós Salvador

(Gaceta del 15 de Abril.)

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Síndico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de esta Corte, en solicitud de que sea declarado festivo, a los efectos de contratación en Bolsa, el día 22 del corriente mes; y teniendo en cuenta que el referido día, que es el Sábado Santo, por encontrarse entre días festivos resultaría poco menos que inútil para la contratación pública, y a fin de proporcionar algún descanso a los Agentes mediadores en el trabajo fatigoso bursátil que les compete,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, accediendo a lo solicitado por el Síndico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, que sea declarado inhábil para la contratación oficial, como festivo, el sábado 22 del presente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 14 de Abril de 1916

SALVADOR

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta del 16 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste á V. I. que, en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros celebrado en el día de hoy, el precio del kilogramo de sulfato de cobre adquirido por el Estado para facilitarlos á los viticultores, es el de 2'40 pesetas, en la capital de la provincia donde se realice la compra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 13 de Abril de 1916.

SALVADOR.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ministerio de Estado

Subsecretaría

SECCIÓN DE COMERCIO

El Gobierno de Dinamarca ha prohibido por Decreto de 17 de Marzo último, la exportación de

las aves vivas y muertas, de la carne de reno, del chocolate y cacao bajo todas sus formas, de la pimienta, del vitriolo verde y de los paños de algodón.

El Gobierno de Noruega ha prohibido por Decreto de 17 de Marzo último, la exportación de los barriles y de los tapones de madera de álamo.

Madrid, 12 de Abril de 1916.— El Subsecretario, Marqués de Amposta.

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

SANIDAD EXTERIOR

Vacante la plaza de Secretario intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Santa Cruz de Tenerife, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, por virtud de excedencia concedida á D. Emilio Martínez Amador, que la desempeñaba, se convoca concurso entre los individuos del Cuerpo para la provisión de dicho cargo y sus resultas, con arreglo á lo determinado en el párrafo segundo, artículo 28 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909; debiendo los aspirantes que

deseen concursar la citada plaza y sus resultas, presentar sus instancias en este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Abril de 1916.— El Subsecretario, Duque de Almodóvar del Valle.

(Gaceta del 14 de Abril.)

Gobierno Civil

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

897

ARNEDO

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Julián Elizalde Solana, hijo de Julián y de Silveria; Angel Ruiz Blanco, de Jesús y de Ramona; Vicente López Bergasa, de Juan Angel y de Francisca; Ricardo Romero y Pascual, de Marcelino y de Bartolomea; Antonio Zapata Hernández, de Leandro y de Celestina y Francisco Martínez Portillo López, de Toribio y de Aquilina, números 13, 20, 39, 41, 43 y 45 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las

gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir, los dos primeros, en la República Argentina, y los demás en ignorado paradero.

Logroño, 17 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza.

XXXXXXXXXX

PRÉJANO

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Miguel Ruiz Eguizabal, hijo de Juan de Dios y de Eugenia, y Teodoro Bobadilla Yanguas, de Roque y de Sinforosa, números 2 y 7 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en Buenos Aires.

Logroño, 17 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Gobierno civil.—Minas

905

RELACIÓN de los trabajos que han de ser ejecutados por el personal facultativo de esta Jefatura en el término municipal que á continuación se expresa, y en el plazo que media entre los días 1 al 8 de Mayo, ambos inclusive.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	FECHA del BOLETÍN OFICIAL en que se publicó el edicto de admisión	INTERESADO Y SU VECINDAD	Trabajos que han de ejecutarse
2972	Perseverancia	Ezcaray	10 Febrero 1916.	D. Tiburcio Jiménez y Elías, de Logroño.	Reconocimiento, deslinde y en su caso, demarcación.
2973	La Mejor	Id.	11 Id. Id.	Id. Id.	
2974	Esperanza	Id.	11 Id. Id.	Id. Id.	
2975	La Fé	Id.	12 Id. Id.	Id. Id.	

Minas colindantes y próximas que se citan en las solicitudes de estos cuatro registros.

852	Protectora	Sres. Hijos de García Perujo, de Ezcaray
2899	Primera Demasía	Don Fidel Sánchez y Gutiérrez, de Logroño
2900	Segunda Demasía	Id. Id.
2904	Tercera Demasía	Id. Id.
2874	La Buena	Don Pío Amelivia y Aguillo, de Logroño
961	Sorpresa	» Eusebio Lacalle, de Nájera
1113	Fortuna	Id. Id.
501	Marte	Don Vicente Ortiz Viñas, de Ezcaray
2875	Expectación	» Pío Amelivia y Aguillo, de Logroño
2195	San Antonio	» Luis Núñez Arceche, de Bilbao
1856	Primera	» Ramón Gorbeña, de Bilbao
2109	Marichu	» Luis Núñez Arceche, de Bilbao
722	Santa Paciencia	Sres. Hijos de García Perujo, de Ezcaray

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, á los efectos de la ley y Reglamento vigentes en Minería.

Logroño, 18 de Abril de 1916.—El Ingeniero Jefe accidental, Máximino P. Forniès.

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

898

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á la zona de Santo Domingo de la Calzada, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Transportes y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.»

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 7 de Abril de 1916 — El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Delegación de Hacienda

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda

ANUNCIO

894

Con sujeción á las reglas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 7.^a y parte de la 6.^a del pliego de condiciones facultativas y reglamentarias insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 266, correspondiente al día 27 de Noviembre último y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en la Alcaldía del pueblo de Castañares de Rioja, en la cual ha de verificarse la licitación, se sacan á subasta primera

en la fecha que se expresa y tipo de tasación que se menciona, los productos que se detallan en la adjunta relación, procedentes de extralimitación de corta en el monte denominado «El Soto», de dicho pueblo.

El Alcalde de Castañares de Rioja, dará cuenta al Sr. Ingeniero Jefe de la 4.^a Región de la Sección Facultativa de Montes, con residencia en esta capital, del resultado de aquella, tan pronto tenga lugar, y remitirá oportunamente copia del acta de la misma aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 7.^o del Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño, 15 de Abril de 1916. — J. Tamayo.

RELACION de los productos que han de ser objeto de subasta con arreglo al pliego de condiciones mencionado.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	ESPECIE	TASACIÓN Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA			OBSERVACIONES
				DÍA	MES	HORA	
Castañares de Rioja	El Soto	Chopo	1150	29	Abril	11	Los productos se hallan depositados en el pueblo, bajo la custodia del Ayuntamiento.

Logroño, 15 de Abril de 1916. — El Ingeniero Jefe de la Región, E. Torre Bayo.

Sección Administrativa de 1.^a Enseñanza

906

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, ha nombrado Maestro interino de la Escuela nacional de niños de Calahorra, á D. Teófilo Anguiano.

Logroño, 18 de Abril de 1916. — El Jefe accidental, P. Sánchez.

Administración Municipal

JALÓN DE CAMEROS

895

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal en el próximo año de 1917, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos justificativos de transmisión y la carta de pago acreditativa de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Jalón de Cameros, 14 de Abril de 1916. — El Alcalde, Nicanor Calleja.

PEDROSO

887

Por dimisión del que la desempeñaba por convenir así á sus intereses, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, formado por este pueblo y Ledesma, distante tres kilómetros de buen camino, con la dotación anual de 750 pesetas el primero y 87'50 el segundo, cobradas en las Depositarias de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á diez y de una á tres familias pobres, respectivamente.

El que se crea con derecho legal á solicitar dicha plaza, presentará su instancia documentada, en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El facultativo que resulte agraciado, podrá contratar la asistencia de los pudientes de ambos pueblos con las comisiones de los mismos, que responden directa-

mente del pago de 1.250 pesetas la de Pedroso y 70 fanegas, de trigo la de Ledesma.

Pedroso, 14 de Abril de 1916. — El Alcalde, Gregorio Muro.

URUÑUELA

URUÑUELA

893

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1917, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, acompañadas de los documentos justificativos y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Uruñuela, 15 de Abril de 1916. — El Alcalde, Martín Casado.

TIRGO

TIRGO

900

Debiendo proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana de esta villa para los repartimientos de la contribución del año próximo 1917, todo propietario que haya sufrido alteración en su riqueza presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del mes actual los documentos y relaciones necesarias debidamente reintegradas para que puedan ser admitidas.

Tirgo, 15 de Abril de 1916. — El Alcalde, Toribio Porres.

CORPORALES

CORPORALES

901

Don Benito Zuazo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Corporales.

Hago saber: Que debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica y urbana para el año de 1917, los vecinos y hacendados forasteros en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, presentarán las relaciones de alta y baja durante todo el corriente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas con timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten hallarse satisfechos los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Corporales, 8 de Abril de 1916. — Benito Zuazo.

Ayuntamiento de Cervera

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1916

1.º TRIMESTRE

CUENTA del primer trimestre del ejercicio de 1916 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5399 86
CARGO.	5399 86
Data por pagos verificados en igual trimestre..	5314 53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	85 33

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propios.	» »	» »	» »
2.º Montes.	» »	» »	» »
3.º Impuestos.	» »	1177 83	1177 83
4.º Beneficencia.	» »	3324 62	3324 62
5.º Instrucción pública.	» »	» »	» »
6.º Corrección pública.	» »	65 41	65 41
7.º Extraordinarios.	» »	632 »	632 »
8.º Ampliación.	» »	» »	» »
9.º Resultas.	» »	» »	» »
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	200 »	200 »
11. Reintegros.	» »	» »	» »
TOTAL DE INGRESOS.	» »	5399 86	5399 86
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	» »	315 90	315 90
2.º Policía de seguridad.	» »	» »	» »
3.º Policía urbana y rural.	» »	37 50	37 50
4.º Instrucción pública.	» »	47 »	47 »
5.º Beneficencia.	» »	915 01	915 01
6.º Obras públicas.	» »	287 60	287 60
7.º Corrección pública.	» »	60 »	60 »
8.º Montes.	» »	67 50	67 50
9.º Cargas.	» »	3324 62	3324 62
10. Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11. Imprevistos.	» »	259 40	259 40
12. Ampliación.	» »	» »	» »
13. Resultas.	» »	» »	» »
TOTAL DE PAGOS.	» »	5314 53	5314 53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cervera del río Alhama, 1.º de Abril de 1916.—El Depositario, Vicente Peláez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Cervera del río Alhama, 2 de Abril de 1916.—El Secretario-Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Serafín Benito.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de citación.

896

El Sr. Juez municipal de esta Capital, en funciones de instrucción por enfermedad del propietario, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre disparo, contra Hipólito Zorzano Brieva y otro, se cite á Juana Palacios, en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 28 del actual á las once horas, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, á fin de que asista como testigo á la vista de juicio oral de mencionada causa, previniéndola que si no compareciese ó alegare justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio consiguiente.

Y yo el Secretario, cumpliendo con lo mandado por dicho señor Juez, expido la presente que firmo en Logroño á diez y siete de Abril de mil novecientos dieciséis.

—El Secretario, Zacarías Brezmes.

ANUNCIOS OFICIALES

20.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

888

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día primero de Mayo próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10.

Logroño, 15 de Abril de 1916.—El primer Jefe, Rafael Sopuñ.

ANUNCIO

895

Habiendo resultado desierto el concurso convocado para el 16 del actual, se ha acordado de nuevo proceder á la venta en pública subasta á las 11 del 29 del mismo en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza de este Instituto en la Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número diez, de un

caballo perteneciente á dicha Comandancia, declarado de desecho por hallarse inútil para el servicio, se anuncia nuevamente en esta forma para general conocimiento. El acto será oral de pujas á la llana y el importe de este anuncio, así como el del anterior y la gratificación de una peseta que corresponde al voz pública se satisfará por el adjudicatario del caballo.

Logroño, 17 de Abril de 1916.—El primer Jefe, Rafael López Julián.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

885

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día cuatro de Mayo próximo, se celebrará, ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de primera clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 16 de Abril de 1916.—El Jefe del Detall, Francisco Santamaría.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habita en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño.—Imp. Provincial